

## **Pliego de condiciones administrativas particulares para la contratación del servicio de asistencia técnica en la auditoría de los procedimientos de adjudicación y la publicidad de la contratación pública de ayuntamientos de Navarra con población comprendida entre los 3.001 y 5.000 habitantes, ejercicio 2025.**

- Tramitación: ordinaria (art. 138 LFCP).
- Tipo de contrato: servicios (art. 30 LFCP).
- Epígrafe CPV: 79212000-9 Servicios de contabilidad y auditoría.
- Procedimiento abierto (art. 72 LFCP).
- Criterio de adjudicación: precio.
- Órgano gestor del contrato: Secretaría General.
- Órgano adjudicador: Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra.

En el presente pliego se regulan los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes en los aspectos jurídicos, administrativos, económicos y técnicos de esta contratación, mediante las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto y alcance del trabajo.**

El objeto de este contrato es la asistencia técnica a la Cámara de Comptos en la fiscalización, relativa al ejercicio 2025, de los procedimientos de adjudicación y publicidad de la contratación pública de 17 ayuntamientos de los municipios de la Comunidad Foral de Navarra con población comprendida entre los 3.001 y 5.000 habitantes.

El trabajo a realizar incluido en el objeto del contrato consistirá en la planificación del trabajo de fiscalización, ejecución del trabajo de campo y elaboración y presentación de un informe de fiscalización a la Cámara de Comptos, para cada uno de los lotes, conforme a las cláusulas del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas.

El alcance de los informes a realizar es la revisión de los procedimientos de adjudicación y la publicidad de la contratación pública de los ayuntamientos y entes dependientes<sup>1</sup> de estos, de los siguientes municipios:

- Castejón
- Viana

---

<sup>1</sup> El detalle de estas entidades se contiene en la memoria de planificación que se adjunta en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas

- Murchante
- Cascante
- Azagra
- Ribaforada
- Mendavia
- Cortes
- Villafranca
- Lodosa
- Sangüesa/Zangoza
- Beriáin
- Olite/Erriberri
- Bera
- Milagro
- Leitza
- Aoiz/Agoitz

El alcance temporal del trabajo de fiscalización lo constituye el ejercicio 2025, con independencia de que el trabajo de campo pueda extenderse a ejercicios anteriores o posteriores con el fin de obtener las evidencias suficientes para formar las conclusiones del trabajo realizado.

El objeto del contrato debe entenderse incluido en el epígrafe “Servicios de Auditoría”, CPV (Common Procurement Vocabulary o Vocabulario Común de Contratos): 79210000-9 Servicios de contabilidad y auditoría.

### **Segunda. Régimen jurídico del contrato. Órgano de contratación y unidad gestora.**

Los contratos de servicios que se formalicen tienen carácter administrativo, siendo de aplicación en cuanto a su régimen jurídico lo previsto en el artículo 34.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP). Tienen igualmente carácter contractual el presente pliego y sus anexos, así como las correspondientes ofertas.

De acuerdo con lo previsto en la Ley Foral 19/1984, de 20 de diciembre, de la Cámara de Comptos de Navarra y en el artículo 17.2 de su Reglamento Económico financiero, la facultad para celebrar contratos en nombre y representación de la Cámara de Comptos de Navarra corresponde a su presidente.

La unidad gestora del contrato será la Secretaría General de la Cámara de Comptos de Navarra.

### **Tercera: División en lotes**

El contrato se divide en dos lotes que corresponden, cada uno de ellos, a los trabajos de asistencia en la fiscalización de los procedimientos de adjudicación y de la publicidad de la contratación pública de los siguientes municipios:

#### **Lote 1:**

- Castejón
- Viana
- Murchante
- Cascante
- Azagra
- Ribaforada
- Mendavia
- Cortes
- Villafranca

#### **Lote 2:**

- Lodosa
- Sangüesa/Zangoza
- Beriáin
- Olite/Erriberri
- Bera
- Milagro
- Leitza
- Aoiz/Agoitz

Los licitadores podrán presentar proposiciones para los dos lotes, sin embargo, a fin de fomentar una mayor pluralidad de adjudicatarios, no podrán adjudicarse los dos lotes al mismo licitador, salvo que no se hayan recibido otras ofertas para alguno de los lotes además de las del licitador.

Si se presentan proposiciones para ambos lotes, las ofertas económicas deberán realizarse individualmente para cada uno de ellos, no admitiéndose ofertas conjuntas o globales.

### **Cuarta. Plazo del contrato.**

El plazo de la ejecución de los trabajos objeto del contrato es de dos meses y medio a contar desde la remisión de la documentación sobre los trabajos preliminares

detallada en la base segunda del pliego de prescripciones técnicas por parte de la Cámara de Comptos a los adjudicatarios. En todo caso, deberán cumplirse los plazos parciales correspondientes a los hitos de las fases de ejecución del trabajo recogidos en el pliego de prescripciones técnicas.

#### **Quinta. Importe de la licitación y valor estimado del contrato**

Conforme a lo previsto en el artículo 42.2 a) de la LFCP, para la fijación de los importes de la licitación se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de los convenios colectivos sectoriales de aplicación, la normativa vigente y otros costes que derivan de la ejecución material del contrato, así como los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El importe máximo de la licitación de los dos lotes, asciende a **81.920** euros (IVA excluido), a razón de los siguientes precios de licitación máximos para cada contrato:

Lotes	Importe de licitación (euros), IVA excluido
Lote 1	<b>41.876</b>
Lote 2	<b>40.044</b>

Estos precios incluirán cuantos gastos conlleve la realización del trabajo y tendrán carácter máximo, de forma que las ofertas de los licitadores deberán ser de importe igual o inferior al mismo.

No se prevén modificaciones ni prórrogas del contrato por lo que **el valor estimado del contrato asciende a 81.920 euros (IVA excluido)**.

#### **Sexta. Existencia de crédito.**

El cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven para la Cámara de Comptos de este expediente de contratación se atenderán con cargo al crédito existente en la partida 9200.22706 “Estudios y trabajos técnicos” del presupuesto de la Cámara de Comptos para 2026.

#### **Séptima. Procedimiento de adjudicación del contrato.**

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto regulado en el artículo 72 de la LFCP y se adjudicarán cada uno de los lotes a la oferta con mejor relación entre calidad y precio, atendiendo al precio como único criterio relacionado con la mejor relación coste eficacia, conforme a lo dispuesto en el artículo 64.3.a) de la LFCP, y sin perjuicio del derecho de la Cámara de Comptos a declararlo desierto y a lo establecido en la cláusula tercera del presente pliego.

## **Octava. Garantías y confidencialidad de la oferta.**

Dadas las características del contrato no se exige ni garantía provisional ni garantía definitiva.

El órgano de contratación procederá respecto a la confidencialidad y sigilo de las ofertas presentadas de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LFCP.

## **Novena. Capacidad, solvencia económica y técnica.**

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 12 de la LFCP. Asimismo, podrá licitarse en participación conjunta conforme a lo dispuesto en el art. 13 de la mencionada ley foral.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

A los efectos del párrafo anterior, los requisitos de solvencia técnica o profesional mínimos requeridos para concurrir a esta contratación serán los siguientes:

a) *Inscripción en el ROAC*: Necesidad de que la firma o profesional auditor que concurra a la licitación convocada por la Cámara de Comptos de Navarra, esté inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) como ejerciente.

b) *Medios humanos*:

b.1. El socio encargado de la supervisión del trabajo deberá acreditar haber participado como mínimo en cinco trabajos de fiscalización y/o asesoramiento económico-financiero de administraciones públicas sujetas a presupuesto limitativo en los últimos cinco años.

b.2. La firma o profesional auditor deberá acreditar contar, por cada lote al que desee concurrir, con un jefe de equipo que cuente como mínimo con titulación de grado universitario en economía, dirección y administración de empresas o titulación técnica similar. Asimismo, deberá acreditar que ha participado como mínimo en cinco trabajos de fiscalización y/o asesoramiento económico-financiero de administraciones públicas sujetas a presupuesto limitativo en los últimos cinco años.

b.3. Asimismo, también se deberá acreditar disponer para cada lote al que se desee concurrir de, al menos, un ayudante para la realización del trabajo, con titulación mínima de diplomado universitario o equivalente en economía, dirección y administración de empresas o titulación técnica similar, y que haya participado como mínimo en tres trabajos de fiscalización de administraciones públicas sujetas a presupuesto limitativo en los últimos cinco años.

b.4. En caso de que, según lo dispuesto en la cláusula tercera del presente pliego, un licitador resulte adjudicatario de ambos lotes, deberá acreditar contar con los medios humanos suficientes para la ejecución simultánea de los trabajos correspondientes a los dos lotes.

c) *Conocimiento de euskera*: La firma o profesional auditor que resulte adjudicatario del Lote 2 deberá acreditar contar con, al menos, una persona, para la realización del trabajo de campo en los ayuntamientos de Bera y Leitza, que esté en posesión del Certificado de Aptitud en euskera equivalente a un nivel C1 del Marco Común Europeo de las Lenguas o del Certificado en Euskararen Gaitasun Agiria (EGA), expedido por una escuela oficial de idiomas o por una institución oficialmente reconocida como equivalente.

## Décima. Presentación de las propuestas

### 1. Lugar y plazo

El **plazo de presentación** de ofertas es de **quince días naturales** a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación.

Los documentos que conforman la propuesta deberán presentarse **exclusivamente a través de la Plataforma Electrónica de Licitación de Navarra**, que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra ([www.contrataciones.navarra.es](http://www.contrataciones.navarra.es)), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Se recomienda suscribirse al anuncio de licitación para recibir de forma automática las aclaraciones o informaciones adicionales que puedan afectar a la presente licitación.

La fecha y hora de presentación de la propuesta será aquella que conste en los servidores del Gobierno de Navarra en el momento que se firme y envíe la misma.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
  - canon.inria.fr, INRIA, Paris
  - i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

En el momento que la empresa licitadora termine de incorporar toda la documentación de su propuesta, se generará una huella -resumen criptográfico de su contenido-, quedando como constancia del contenido de la propuesta. En el caso de que una empresa licitadora tenga problemas en la presentación de su propuesta en la

plataforma, si la huella es remitida al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección [camara.comptos@comptos.org](mailto:camara.comptos@comptos.org) dentro del plazo de presentación de propuestas, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la propuesta completa y para considerar completada la presentación.

En el caso de que la propuesta se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación sin cumplir tales requisitos se considerará extemporánea.

Si se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella dentro del plazo, se comprobará si la huella de la presentación coincide con la recibida y si la fecha de recepción de la propuesta está dentro de las 24 horas extendidas. En tal caso la propuesta se tendrá por válida procediéndose a su apertura.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la propuesta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas se considerará extemporánea.

En caso de que la propuesta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación existieron problemas de índole técnica imputables a la Plataforma.

Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes para garantizar la posibilidad de presentación de propuestas por parte de las interesadas. El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la propuesta.

## 2. Forma y contenido de las propuestas

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la **Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra** donde los licitadores pueden presentar sus propuestas.

Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado, y una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la propuesta electrónica es de 250 MB. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 1 GB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una propuesta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la propuesta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

Las propuestas de los licitadores se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para la misma en la Plataforma de Licitación Electrónica y contendrá lo

siguientes sobres, identificados como:

- **Sobre 1 (común):** “*Requisitos de participación*” que contendrá la documentación general del licitador que deberá comprender:

- Declaración responsable del licitador conforme al modelo del anexo I de este pliego.

- Lote 1:

- **Sobre 2:** “*Propuesta económica*” que incluirá la proposición económica formulada para el Lote 1 que comprenderá todos los conceptos, IVA excluido, conforme al modelo del anexo II de este pliego.

- Lote 2:

- **Sobre 2:** “*Propuesta económica*” que incluirá la proposición económica formulada para el Lote 2 que comprenderá todos los conceptos, IVA excluido, conforme al modelo del anexo II de este pliego.

Los documentos de los que componen la propuesta deberán estar firmados por persona con poder bastante para contratar en nombre y representación de la entidad licitadora, mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable a la firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

### **Undécima. Admisión y valoración de las ofertas.**

1. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, en acto interno, la unidad gestora del contrato procederá a examinar el cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado en el procedimiento. En los casos en que esta documentación sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá para que la subsane, otorgándole un plazo de, al menos, 5 días naturales. Si no se atiende dicho requerimiento, se procederá a excluir a la licitadora del procedimiento dejando constancia documental de ello.

2. Examinada la admisión de las ofertas, se procederá a la apertura de la documentación relativa al sobre 2. Esta parte de la oferta permanecerá secreta hasta el momento señalado en el Portal de Contratación.

Esta sucesión quedará acreditada en PLENA.

Se procederá a valorar, en primer lugar, las ofertas referidas al Lote 1 y, en segundo lugar, a las del Lote 2.

3. Finalizada la valoración de las ofertas la unidad gestora del contrato elevará al órgano de contratación junto con las proposiciones presentadas y las actas de sus actuaciones, propuesta de adjudicación de los lotes a los licitadores que hubieran ofertado los precios más bajos en cada uno de ellos.

Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de

desempate del artículo 99 de la LFCP, en el orden señalado en el apartado 1 de dicho artículo. Si en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Si la aplicación de los criterios de desempate fuese necesaria, se requerirá la documentación pertinente a las licitadoras afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de 5 días naturales para su aportación.

### **Duodécima. Criterio de adjudicación**

La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad precio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.3 a) de la LFCP atendiendo a un único criterio de relación coste-eficacia tomando como parámetro el precio ofertado para cada lote.

No obstante, debe atenderse a las limitaciones en el número de lotes a adjudicar establecidas en la cláusula tercera del presente pliego, de tal modo que adjudicado a un licitador uno de los dos lotes, en su caso, no se tendrá en cuenta su otra oferta, salvo la excepción contemplada de no haber recibido, asimismo, otras ofertas para el otro lote.

### **Decimotercera. Ofertas anormalmente bajas**

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir al órgano de contratación que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de cinco días presente la justificación que considere oportuna.

Tendrá esta consideración toda oferta que sea inferior en 20 puntos porcentuales al importe máximo de licitación.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

### **Decimocuarta. Mesa de Contratación.**

La mesa de contratación realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por el artículo 51 de la LF 2/2018 CP, con la siguiente composición:

- Presidente: José Contreras López, secretario general de la Cámara de Comptos.
- Vocal: María Mercedes Hernández Asirón, administradora de la Cámara de Comptos.
- Vocal: Miren Edurne Martinikorena Matxain, interventora de la Cámara de Comptos.
- Secretaria: Ainara Rodríguez Jiménez, letrada de la Cámara de Comptos.

## **Decimoquinta. Adjudicación**

En el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica se adjudicarán motivadamente los contratos siguiendo el orden de la propuesta presentada por la mesa de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 de la LFCP.

La adjudicación se entenderá condicionada a la presentación de los documentos a que hace referencia la cláusula decimosexta de este Pliego.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 101 de la LFCP la eficacia de la adjudicación quedará suspendida durante un plazo de diez días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

La manifestación expresa de los interesados en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra acabará anticipadamente el plazo de suspensión, pudiendo continuar el procedimiento.

En el caso de que en la convocatoria de licitación se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en los anteriores párrafos, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento.

La adjudicación del contrato estará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el Presupuesto de la Cámara de Comptos de Navarra.

La adjudicación del contrato será notificada a los participantes en la licitación y se publicará en el Portal de Contratación de Navarra, en el plazo de cinco días desde la finalización del plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación del contrato.

## **Decimosexta. Obligaciones del adjudicatario previas a la formalización del contrato.**

Dentro del plazo de siete días naturales contados a partir del siguiente a la notificación de la adjudicación, los adjudicatarios deberán aportar la siguiente documentación:

1. Tratándose de personas físicas, el DNI del ofertante o fotocopia autenticada del mismo.
2. Tratándose de personas jurídicas, la escritura de constitución y el certificado de inscripción en el Registro, así como documento acreditativo de apoderamiento de quien suscribe la oferta para actuar en nombre y representación de la empresa licitadora.

La personalidad de las sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales, podrá acreditarse mediante certificado del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra.

3. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Igualmente, el representante aportará Documento Nacional de

Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

La representación podrá acreditarse mediante certificado del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra.

4. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas el artículo 22 de la LFCP.

5. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a empresas que concurren conjuntamente, deberán éstas acreditar, mediante la aportación de un documento privado, el porcentaje de participación de cada una de ellas y la designación de un representante o apoderado único, con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. Una vez efectuada la adjudicación a su favor se deberá aportar la escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas.

Los contratistas responderán solidariamente de las obligaciones contraídas.

6. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Los certificados correspondientes a la Hacienda Foral Navarra deberán haber sido emitidos con una antelación no superior a tres meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones y, los demás, con una antelación no superior a seis meses.

Los licitadores extranjeros, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea, que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificado expedido por la autoridad competente del país de procedencia por el que se acredite que se hayan al corriente en el pago de los impuestos y tributos y de las cotizaciones sociales que se deriven del ordenamiento jurídico de su país.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

7. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente de las obligaciones en materia de seguridad, salud laboral y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes, con referencia al último día del plazo previsto para la presentación de proposiciones.

8. Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9. Póliza y justificante de pago de la prima de contratación del contrato de seguro

de responsabilidad civil general que tenga la empresa.

10. Acreditación de la inscripción como ejerciente del adjudicatario en el ROAC o registro equivalente si la firma o profesional se encuentran registrados en otros países.

11. Relación nominativa de la composición de los equipos de auditoría de los lotes adjudicados y acreditación de cumplir los requisitos señalados conforme a lo dispuesto en la base novena de los pliegos.

### **Decimoséptima. Formalización de los contratos.**

Presentada la documentación a que hace referencia la cláusula anterior, se formalizará contrato en documento administrativo por cada uno de los lotes, en un plazo máximo de quince días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación.

Cuando los contratos no pudieran formalizarse por causas imputables al contratista, la Cámara de Comptos de Navarra acordará, previa audiencia del interesado, dejar sin efecto la adjudicación. En estos casos aquél deberá abonar a la Cámara de Comptos de Navarra una penalidad equivalente al 5 por 100 del valor estimado del contrato y una indemnización complementaria por daños y perjuicios en caso de que los mismos excedan dicho porcentaje.

### **Decimoctava. Ejecución de los contratos.**

La ejecución de los contratos se realizará con estricta sujeción al presente pliego que sirve de base al contrato, y al pliego de prescripciones técnicas, especialmente a las prescripciones determinadas en los anexos I y II del mismo, sometiéndose el contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere al poder adjudicador contratante.

Los contratos se ejecutarán a riesgo y ventura del contratista y serán por cuenta de éste las pérdidas o perjuicios que experimenten durante la ejecución del contrato.

En particular, el adjudicatario no podrá deducir reclamación alguna fundada en circunstancias como la tasa de absentismo del personal o en cualesquiera otros costes laborales que deba soportar para la ejecución del contrato. Éstos y otros riesgos propios de la gestión empresarial serán de su cargo.

Con carácter previo al inicio de la realización de los trabajos el adjudicatario deberá realizar una autoevaluación para determinar la no concurrencia de situación de incompatibilidad o de amenaza de su independencia, en el auditor u otras personas del equipo encargado de realizar los trabajos de auditoría. Asimismo, con carácter previo a dicho inicio del trabajo, deberá facilitar al Auditor Director designado por la Cámara de Comptos para este trabajo, una relación del personal integrante del equipo de auditoría asignado por la firma auditoría a este trabajo y las respectivas declaraciones responsables de compatibilidad, firmadas por cada uno de los miembros de dicho equipo en documento modelo facilitado por la Cámara de

Comptos, en las que manifiesten que no incurren, para el desarrollo del trabajo, globalmente o para áreas concretas del mismo, en causas que afecten a los principios de independencia, imparcialidad e incompatibilidad ni en ningún conflicto de intereses.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Cámara de Comptos de Navarra o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla con sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente.

Conforme a lo previsto en el artículo 108 bis LFCP a la finalización del contrato, la unidad gestora emitirá de oficio un informe sobre la correcta ejecución del contrato y publicará dicho informe en el Portal de Contratación de Navarra. Los informes de correcta ejecución que se expidan al contratista servirán para acreditar la solvencia en futuras licitaciones sin necesidad de requerir certificado específico al órgano de contratación.

### **Decimonovena. Forma de pago del precio a la empresa contratista.**

El pago del precio del contrato se hará efectivo por la Cámara de Comptos en la siguiente forma:

1.º Una cantidad equivalente a un tercio del precio del contrato dentro de los quince días siguientes a la firma del mismo.

2.º Los dos tercios restantes dentro de los treinta días siguientes a la firma del acta de recepción del informe presentado.

### **Vigésima. Obligaciones sociales y laborales del adjudicatario y condiciones**

1. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad que se contrata.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio

más los costes de Seguridad Social.

El personal empleado en la ejecución del contrato no adquirirá derecho de ningún tipo frente a la Cámara de Comptos de Navarra, no estableciéndose entre ambos relación laboral, funcionarial o estatutaria alguna.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por el personal técnico por él designado, no implicará responsabilidad alguna para la Cámara de Comptos de Navarra.

### **Vigesimoprimera. Penalidades por incumplimiento.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la LFCP, se podrán imponer penalizaciones conforme a la siguiente clasificación:

1. Serán incumplimientos muy graves con penalidad de hasta el 10% del precio de adjudicación los siguientes:

1.1. Incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.

1.2. La ejecución defectuosa del contrato.

2. Se calificarán como incumplimientos graves o leves, los incumplimientos no recogidos en el apartado a) que produzcan perjuicios a la Cámara de Comptos o a un tercero, siendo penalizados en forma proporcional a los perjuicios efectivamente causados. Cada incumplimiento grave se penalizará hasta un máximo del 2% del precio del contrato. Los incumplimientos leves se penalizarán cada uno hasta un máximo del 1% del importe de adjudicación del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse no podrá ser superior al 20% del importe de adjudicación del contrato. Cuando las penalidades por incumplimiento alcancen el 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar. La imposición de penalidades por incumplimiento se realizará mediante resolución del Presidente de la Cámara de Comptos, previa tramitación del correspondiente expediente contradictorio, concediendo audiencia al contratista.

La imposición de penalidades no excluye la eventual indemnización a la Cámara de Comptos, que deberá determinarse de forma independiente.

### **Vigesimosegunda. Cumplimiento de los plazos y penalidades por demora del contratista.**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 147 de la LFCP, el contratista está obligado a cumplir el contrato con cumplimiento de los plazos fijados en las cláusulas cuartas del presente pliego y del pliego de prescripciones técnicas. La constitución en mora del contratista será automática.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Administración

podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción establecida en el art. 147.3 de la LFCP.

Cuando el retraso no fuera imputable al contratista y éste se ofreciera a cumplir sus compromisos, el presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, previo expediente contradictorio, podrá conceder una prórroga equivalente al tiempo perdido salvo que el contratista hubiera solicitado una menor.

Los importes de las penalidades por demora se harán efectivos mediante deducción en los documentos de pago al contratista.

### **Vigesimotercera. Recepción de los trabajos**

El adjudicatario deberá entregar la totalidad de la documentación objeto de la prestación dentro del plazo total determinado en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas. Si los trabajos fueran encontrados conformes, dentro del plazo de 15 días siguientes a su entrega se procederá a formalizar acta de recepción. Este contrato por sus características intrínsecas no precisa de la existencia de plazo de garantía.

### **Vigesimocuarta. Causas de resolución de los contratos.**

Las causas de resolución del contrato serán las generales señaladas en el artículo 160 y las específicas del contrato de servicios del art. 232, ambos de la LFCP.

La resolución prevista en esta cláusula podrá realizarse con independencia de las posibles penalidades que se puedan imponer a tenor de lo estipulado en las cláusulas vigesimoprimera y vigesimosegunda de este pliego.

Los efectos de la resolución serán los generales determinados en el artículo 161 y los específicos determinados en el artículo 233, ambos de la LFCP.

### **Vigesimoquinta. Deber de guardar secreto, propiedad y explotación de los trabajos.**

Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente contrato serán de la exclusiva propiedad de Cámara de Comptos de Navarra.

El contratista, deberá guardar el exigible secreto profesional respecto de los archivos, datos y documentos de que tenga conocimiento con motivo de la realización de su trabajo y no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de los mismos, de no mediar consentimiento expreso de la Cámara de Comptos de Navarra, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran ocasionarle.

Igualmente, la Cámara de Comptos se reserva en exclusiva el derecho de utilización de los trabajos encomendados al adjudicatario, al que queda prohibido cualquier tipo de explotación de los mismos.

Únicamente para el supuesto de mediar acuerdo entre ambas partes, podrá autorizarse la explotación al adjudicatario y sólo en los términos que se convengan.

**Vigésimosexta. Aplicación de la normativa sobre protección de datos personales en este procedimiento de contratación.**

Es de aplicación lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales y singularmente, lo dispuesto en el Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales

Los datos de carácter personal que sean proporcionados por los licitadores quedan incorporados al sistema de seguridad de datos de carácter personal de la Cámara de Comptos de Navarra prestando los licitadores su consentimiento expreso para ello. Estos datos se conservarán únicamente durante el plazo necesario conforme a la normativa administrativa aplicable.

Se informa del derecho de acceso, rectificación y oposición al tratamiento de los datos. Para ejercitar este derecho se dirigirá escrito al Delegado de Protección de Datos de la Cámara de Comptos de Navarra manifestando su petición al efecto.

**Vigésimoséptima. Acceso a los sistemas de información de la Cámara de Comptos en soporte informático o soporte papel en los que se contengan datos de carácter personal.**

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Cámara de Comptos de Navarra, pondrá a disposición de cada adjudicatario toda la información en soporte informático y soporte papel de la que la Cámara de Comptos de Navarra disponga y que sea precisa para la realización de las comprobaciones y actuaciones propias de la auditoría contratada. En dicha información pueden aparecer datos personales, por lo que el adjudicatario deberá ser autorizado para el acceso conforme a los protocolos aplicables recogidos en el sistema de seguridad de datos personales de la Cámara de Comptos de Navarra. La mencionada autorización no podrá tener una duración superior a la duración del contrato de servicios. En virtud de dicha autorización y conforme a la normativa aplicable el adjudicatario deberá ser considerado con respecto a estos datos como encargado del tratamiento.

Una vez finalicen los respectivos contratos, el adjudicatario debe devolver al responsable los datos personales tratados y suprimir cualquier copia que mantenga en su poder. No obstante, podrá mantener bloqueados los datos por el tiempo mínimo necesario para atender posibles responsabilidades que pudieran derivarse de su relación con la Cámara de Comptos de Navarra, destruyéndose de forma segura y definitiva al finalizar dicho plazo.

En cualquier caso, el adjudicatario en su función de encargado del tratamiento se obliga a:

- ✓ Utilizar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación del servicio sólo para la finalidad objeto de cada encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- ✓ Tratar los datos que se cedan únicamente para las finalidades y en el marco de la prestación del servicio conforme al objeto de este contrato y a las Prescripciones Técnicas y Pliego regulador del mismo.
- ✓ Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones documentadas del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones facilitadas infringe el Reglamento General de Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- ✓ No comunicar ni difundir los datos a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento o en los supuestos legalmente admisibles. Si el encargado quiere subcontratar, total o parcialmente, los servicios objeto de este contrato, tiene que informar al responsable y solicitar su autorización previa.
- ✓ Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
- ✓ Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que el encargado deberá informarles convenientemente.
- ✓ Llevar un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, con el contenido del artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos
- ✓ Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones determinadas en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos.
- ✓ Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- ✓ Notificación de violaciones de la seguridad de los datos conforme a los protocolos de seguridad de la información aplicables a la Cámara de Comptos de Navarra. La Cámara de Comptos pondrá en conocimiento del contratista dichos protocolos de seguridad de la información sobre protección de datos personales, a los efectos de cumplimiento de estas obligaciones.

### **Vigesimoctava. Régimen de reclamaciones y recursos**

Las cuestiones litigiosas surgidas en relación con la adjudicación, interpretación, modificación y resolución del contrato serán resueltas por el Presidente de la Cámara de Comptos de Navarra, cuyas resoluciones ponen fin a la vía administrativa pudiendo ser objeto, potestativamente, de recurso de reposición, y en todo caso, de recurso ante la jurisdicción contencioso administrativa, en la forma y plazos establecidos en su Ley reguladora.

Asimismo, con carácter potestativo y sustitutivo si se basa en los mismos motivos que aquél recurso, podrá interponerse reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra. Dicha reclamación, podrá interponerse contra los actos determinados en el artículo 122.2. de la LFCP y podrá fundarse exclusivamente en alguno de los motivos definidos en el artículo 124.3. de dicha ley foral. La mencionada reclamación deberá interponerse en los plazos definidos en el artículo 124.2 y se resolverá conforme a lo dispuesto en la referida LFCP.

Contra la decisión adoptada procederá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en la forma y plazos establecidos en su Ley reguladora.

### **Vigesimoctava. Sumisión a Fuero**

La presentación de una oferta al presente contrato implica aceptar la sumisión de la licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

## Anexo I. Modelo de declaración responsable.

D/D<sup>a</sup> ..... vecino/a  
de ..... con DNI. n.º ..... y domicilio en .....  
calle .....,  
teléfono ....., e-mail..... en  
nombre propio o actuando en representación de la  
empresa ....., con domicilio en .....  
calle ....., CP. .... y  
CIF ..... manifiesta

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (LFCP), DECLARO:

- a) Reunir los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que quien firma ostenta la debida representación.
- b) Reunir los requisitos exigidos de solvencia técnica o profesional para la realización de los trabajos, en especial la inscripción de la firma o profesional en el ROAC o registro equivalente si la firma o profesional se encuentran registrados en otros países, así como que la composición de los equipos de auditoría para cada uno de los lotes cumple con lo exigido en la base novena de estos pliegos.
- c) No incurrir en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 22 de la LFCP, así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reunir el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el pliego regulador de la contratación.
- e) Someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Pamplona para todas las incidencias, con renuncia al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderme.
- f) Acreditar, en caso de resultar adjudicataria, la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que me sean requeridos.
- g) Designar la siguiente dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones, a través de medios telemáticos, relacionadas con cualquier fase del procedimiento: .....

Lugar, fecha

En ....., a .... de ..... de 2025.

## Anexo II. Modelo de propuesta económica

Don/Doña ..... ,  
D.N.I.: ....., con domicilio a efectos de notificación  
en ..... C.P. .... ,  
localidad..... ,  
teléfonos .....

en nombre propio o

en representación, de la sociedad....., con CIF .....  
presenta la siguiente propuesta económica para el Lote ..... (indicar 1 o 2, en caso de  
presentar oferta para los dos lotes deberán presentarse dos sobres número 2)  
Propuesta económica: .....(consignar en número) –sin IVA-.

En ....., a ..... de ..... de 2025

FIRMA DEL LICITADOR